



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15803

15/06/2020

38810

AUTOR/A: MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP)

RESPUESTA:

El Gobierno de España está firmemente comprometido con el desarrollo socioeconómico del sector agroalimentario en nuestro país, que se ha demostrado como un sector esencial en la actual crisis sanitaria generada por la COVID-19. Para garantizar la competitividad y sostenibilidad de este sector es fundamental asegurar el relevo generacional de la actividad agraria.

En relación con la materia concreta por la que se interesan Sus Señorías, se destaca que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) está desarrollando varias iniciativas de diferente naturaleza que persiguen, por un lado, facilitar la incorporación de jóvenes a la agricultura y la ganadería y, por otro, garantizar que estos jóvenes cuentan con la necesaria financiación y formación para desarrollar esta actividad. Algunas de las medidas más relevantes son las siguientes:

- Pago complementario del primer pilar de la Política Agrícola Común (PAC), que en la campaña 2019 (ejercicio financiero 2020) ha destinado más de 61 millones de euros del Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) a jóvenes agricultores y ganaderos que desarrollan su actividad profesional en el sector agrario.
- Ayuda a la primera instalación de los jóvenes agricultores de los programas de desarrollo rural. Esta ayuda, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) y los presupuestos de las Comunidades Autónomas y del MAPA, ha permitido la instalación de más de 12.430 jóvenes hasta el año 2019, con un presupuesto público total destinado a esta medida, para todo el periodo de programación, próximo a los 880 millones de euros (ver datos a continuación):



El total de jóvenes instalados hasta 31 de diciembre de 2018 en el conjunto de los Programas de Desarrollo Rural (PDR) ha sido de 12.439, con la siguiente distribución por Comunidades Autónomas:

Nº de Beneficiarios Acumulados	
ANDALUCIA	1774
ARAGON	1331
P.D. ASTURIAS	456
ILLES BALEARS	247
C. DE CANARIAS	223
CANTABRIA	205
CASTILLA LA MANCHA	1120
CASTILLA Y LEON	2213
CATALUÑA	1564
EXTREMADURA	800
GALICIA	979
MADRID	36
REGION DE MURCIA	472
NAVARRA	260
PAIS VASCO	120
LA RIOJA	293
C. VALENCIANA	346
TOTAL NACIONAL	12.439

Fuente: Submedida 6.1. Informes Anuales Ejecución 2018 de los PDR españoles

No se disponen aún los datos de 2020, que se obtendrán una vez las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural españoles remitan a la Comisión europea el informe anual de ejecución 2019 antes del próximo 30 de septiembre de 2020.

- Flexibilización del acceso a la reserva nacional de pago básico para los jóvenes agricultores, lo que ha permitido asignar derechos de pago básico a casi 13.700 jóvenes agricultores por un importe de 62 millones de euros.
- Modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a través del Real Decreto Ley 5/2020, de 25 de febrero, para reducir el impacto fiscal de la ayuda para la instalación de jóvenes agricultores de los programas de desarrollo rural.
- Una vez terminado el análisis de necesidades del objetivo específico de la futura PAC post 2020 (“Atraer a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial del medio rural”), desde el MAPA, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las organizaciones sectoriales, se ha comenzado a diseñar las futuras intervenciones del plan estratégico nacional.



- Desde la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del MAPA se ha creado un grupo focal de acceso a la tierra, integrado por expertos en la materia, que persigue encontrar soluciones efectivas viables para facilitar el acceso a la tierra a los jóvenes que inician su actividad profesional en el ámbito agrario, aspecto que se ha demostrado como uno de los más limitantes en el proceso de incorporación a la actividad agraria.
- Desde el departamento se ha elaborado un estudio de necesidades formativas de jóvenes agricultores, disponible en la web del MAPA, que ha servido de base para el diseño y puesto en marcha de un programa formativo de estancias para jóvenes agricultores, que está previsto se inicie a finales de este año. Este programa cuenta con un presupuesto de 900.000 €, se ejecutará en colaboración con las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPA) y Cooperativas Agroalimentarias, y estará dirigido a los jóvenes del sector agrario recientemente incorporados, con la finalidad de que adquieran un mayor y mejor conocimiento de la gestión de su explotación, realizando para ello visitas a explotaciones modelo donde recibirán formación práctica en temáticas diversas.
- Se están realizando modificaciones en el instrumento financiero de gestión centralizada que coordina el departamento para facilitar el acceso al crédito –en forma de garantías públicas para préstamos– a jóvenes agricultores que necesitan financiación para garantizar la liquidez financiera de su explotación o realizar inversiones que mejoren su competitividad y sostenibilidad.
- Con carácter general, los jóvenes del medio rural constituyen uno de los grupos objetivo y prioritarios en las líneas de ayuda y subvenciones que convoca regularmente el departamento. En varias de las convocatorias de ayudas públicas del departamento (seguros agrarios de ENESA, avales de SACE, apoyo a la formación, determinadas medidas del programa nacional de desarrollo rural, etc.) se aplican criterios de selección para priorizar a los jóvenes en la concesión de estas ayudas.
- El MAPA continúa desarrollando el Plan de Formación Continua para técnicos del medio rural, iniciado en 2009, que contempla el desarrollo de aproximadamente 60 acciones formativas anuales dirigidas a los colectivos con mayor incidencia en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. Estas actividades son cursadas por aproximadamente dos mil alumnos al año, con un presupuesto de entorno a doscientos mil euros.



Por otra parte, hay que recordar que la gestión de las políticas activas de empleo corresponde a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de empleo y formación.

Anualmente se distribuyen, de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, los fondos económicos correspondientes para su gestión por aquellas, asignados a las acciones y medidas de políticas activas de empleo, pudiendo las Comunidades Autónomas establecer prioridades de gestión en función de las características de sus respectivos territorios y población.

En cuanto a la reducción de las cotizaciones sociales en el ámbito de las actividades agrarias podemos indicar que en el artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero se regulan las conversiones de contratos eventuales de trabajadores agrarios en contratos indefinidos o fijos discontinuos.

Así, las empresas que ocupen a trabajadores encuadrados en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, que transformen, antes del 1 de enero de 2021, los contratos de trabajo de duración temporal suscritos con esos trabajadores, cualquiera que sea la fecha de su celebración, en contratos de duración indefinida, incluidos los contratos fijos-discontinuos, tendrán derecho a bonificaciones en la cuota empresarial por contingencias comunes a la Seguridad Social, durante los dos años siguientes a la transformación del contrato.

En lo relativo a los incentivos al emprendimiento en el artículo 31 bis. de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se establecen beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia agrarios. La cotización a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta en dicho Sistema Especial, se efectuará de la siguiente forma:

En el caso de que se opte por cotizar por la base mínima que corresponda, podrán beneficiarse de una reducción en la cotización por contingencias comunes durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, que consistirá en una cuota única mensual de 50 euros, correspondiente a contingencias comunes

Alternativamente, aquellos trabajadores por cuenta propia agrarios que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado anterior, optasen por una base de cotización superior a la mínima que corresponda, podrán aplicarse durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, una reducción del 80 por ciento sobre la cotización por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir la resultante de



aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente por contingencias comunes.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos apartados anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, los trabajadores por cuenta propia agrarios que disfruten de la medida prevista en este artículo podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir o bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo de cotización vigente en cada momento por contingencias comunes, por un periodo máximo de hasta 12 meses, hasta completar un periodo máximo de 24 meses tras la fecha de efectos del alta, según la siguiente escala:

- a) Una reducción equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes al período inicial previsto en los dos primeros párrafos de este apartado.
- b) Una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra a).
- c) Una bonificación equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra b).

En los supuestos que el trabajador por cuenta propia agrario resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de los beneficios en la cotización establecidos en los apartados anteriores, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos. En estos casos no serán de aplicación las reducciones y bonificaciones para los 12 meses posteriores al periodo inicial.

En el supuesto de que los trabajadores por cuenta propia agrarios sean menores de 30 años, o menores de 35 años en el caso de mujeres, y causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, podrán aplicarse, además de los beneficios en la cotización previstos en los apartados anteriores, una bonificación adicional equivalente al 30 por ciento, sobre la cuota por contingencias comunes, en los 12 meses siguientes a la finalización del periodo máximo de disfrute de los mismos, siendo la cuota a bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo de cotización por contingencias comunes vigente en cada momento. En este supuesto la duración máxima del disfrute de los beneficios en la cotización será de 36 meses.



Igualmente el artículo 32.bis. de la Ley 20/2007 establece beneficios en la cotización a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, inicial o sobrevenida, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios. La cotización a la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta en dicho Sistema Especial, se efectuará de la siguiente forma:

En el caso de que se opte por cotizar por la base mínima que corresponda, podrán beneficiarse de una reducción en la cotización por contingencias comunes durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, que consistirá en una cuota única mensual de 50 euros, correspondiente a contingencias comunes,

Alternativamente, aquellos trabajadores por cuenta propia agrarios que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado anterior, optasen por una base de cotización superior a la mínima que corresponda, podrán aplicarse durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, una reducción del 80 por ciento sobre la cotización por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente por contingencias comunes.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos apartados anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, los trabajadores por cuenta propia que disfruten de la medida prevista en este artículo podrán aplicarse una bonificación sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el 50 por ciento del resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo de cotización por contingencias comunes vigente en cada momento, por un periodo máximo de hasta 48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años tras la fecha de efectos del alta.

En los supuestos que el trabajador por cuenta propia agrario resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de los beneficios en la cotización establecidos en los apartados anteriores, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos. En estos casos, la aplicación de la bonificación por el 50 por ciento, prevista en el apartado anterior, se aplicará una vez transcurridos los 24 meses iniciales, durante un periodo máximo de hasta 36 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.



También en el artículo 37 Ley 20/2007 se regulan reducciones de cuotas a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria. En el supuesto de personas incorporadas a la actividad agraria que queden incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que tengan cincuenta o menos años de edad en el momento de dicha incorporación y sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria, siempre que este se encuentre dado de alta en los citados Régimen y Sistema Especial, se aplicará, sobre la cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria, una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por ciento.

Esta reducción de cuotas tendrá una duración de cinco años computados desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar y será incompatible con la reducción y bonificación para los nuevos trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos prevista en los artículos 31 y 32 de la ley 20/2007.

La reducción a la que se refiere este artículo, siempre que se cumplan las condiciones en él establecidas, será igualmente de aplicación al cónyuge del titular de una explotación agraria que se constituya en titular de la misma en régimen de titularidad compartida.

También, cabe decir que, dentro del Plan de choque por el empleo joven, aprobado por Resolución de 7 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Empleo, existen programas de formación orientados a la cualificación agraria de jóvenes, que consiste en la cualificación y formación de las personas jóvenes que no quieren renunciar a vivir en sus pueblos y se sienten atraídas por el trabajo agrario, lo que impactará en la mejora de la productividad agraria, la mayor empleabilidad, la seguridad en el trabajo del campo, la fijación de población en el territorio y la atracción de jóvenes hacia el medio rural, en definitiva una mayor y mejor empleabilidad en el campo y la lucha frente a la España vacía y la fijación de población en el territorio.

Además, cabe indicar que en el plan de empleo para parados de larga duración Reincorpora-t, aprobado por Resolución de 8 de abril de 2019 de la Secretaría de Estado de Empleo, dentro del objetivo tres, existen actuaciones para el desarrollo y el empleo en el medio rural, como son: programas de contratación para actividades de interés preferente y utilidad pública para la reactivación de las personas paradas de larga duración con especial atención en el medio rural, fomento del partenariado para acciones de interés medioambiental y contra el cambio climático en el medio rural promovidas por entidades locales, empresas y entidades de la economía social, medidas en el ámbito rural con el objeto de apoyar el mantenimiento y la llegada de población al ámbito rural y recuperación de actividades económicas en el medio rural, así como desarrollo del comercio y redes de



consumo de proximidad que generen un mayor retorno económico y las posibilidades de sostenibilidad para los productores primarios en el ámbito rural.

También hay que destacar, en cuanto a los programas competencia del SEPE y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario y zonas rurales deprimidas, que durante el año 2019 se ejecutó un presupuesto de 236.053.930 euros, En ese año 2020 el presupuesto asignado para este programa asciende a la misma cantidad 236.053.930 euros. Este Programa intenta reducir los desequilibrios regionales de las zonas rurales deprimidas.

Igualmente cabe también mencionar la medida establecida en el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, referentes a la compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias, de modo que se logre suficiente mano de obra en la actual coyuntura por parte de la población cercana a los lugares de cultivo que pueda atender las necesidades laborales. Se asegura por medio de esta norma que cualquier trabajador que acepte tal contrato temporal no se vea perjudicado, con independencia de que perciba o no algún tipo de subsidio, ayuda o prestación de carácter social o laboral, contributiva o no contributiva. Podrán asimismo beneficiarse de la compatibilidad con la prestación por desempleo aquellos trabajadores cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos como consecuencia del cierre temporal de la actividad. Por otro lado, cabe destacar que se permite asimismo que se acojan a este sistema los trabajadores migrantes cuyos permisos de trabajo concluyan en el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y el 30 de septiembre de 2020, asegurando con ello que mano de obra con suficiente experiencia pueda alargar sus permisos de trabajo y maximizar las posibilidades de empleo para ellos y de recolección y tratamiento para sus empleadores, así como de jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular, entre los 18 y los 21 años.

Podrán beneficiarse de las medidas de flexibilización aprobadas por este real decreto-ley las personas cuyos domicilios se hallen próximos a los lugares en que haya de realizarse el trabajo. Se entenderá que existe en todo caso proximidad cuando el domicilio de trabajador o el lugar en que pernocte temporalmente mientras se desarrolla la campaña esté en el mismo término municipal o en términos municipales limítrofes del centro de trabajo. Las comunidades autónomas podrán ajustar este criterio en función de la estructura territorial teniendo en cuenta el despoblamiento o la dispersión de municipios.

Para finalizar, se informa que, desde el año 2018 el Gobierno impulsó nuevas políticas públicas en España, buscando frenar la migración de la juventud rural a las ciudades o al extranjero. En este sentido, la postura del Injuve en relación con las medidas a adoptar para un desarrollo rural sostenible basado en la juventud fue desarrollada por el Gobierno con ocasión del Consejo de Ministros de Empleo, Política Social, Salud y Consumidores de la Unión Europea (EPSCO) del 19 de marzo de 2020.



Dentro de sus competencias directas, el Injuve ha desarrollado distintas iniciativas asociadas a la generación de un modelo rural sostenible basado en los y las jóvenes.

La Revista de Estudios de Juventud 122, Juventud rural y desarrollo, sintetiza las bases de este nuevo paradigma. Además, el Injuve colabora activamente en la implantación de las Medidas 3 y 4 del Plan de choque por el empleo joven 2019-2021, y ha facilitado la formación y la empleabilidad de 132.446 jóvenes a través del Proyecto SIJ+Garantía Juvenil (2015-2019). En el ámbito de la generación de oportunidades sostenibles de empleo rural, trabaja con asociaciones de juventud y con las Comunidades Autónomas en el Proyecto para el Estudio e implantación de un sistema básico común de titulaciones en materia de juventud, destinado a dignificar y oficializar las profesiones de ocio educativo juvenil, que en su mayor parte se ejercen en el ámbito rural.

Madrid, 29 de julio de 2020